



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3604/2022	La Junta de Gobierno Local	18/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3604/2022. RESOLUCIÓN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA JUSTIFICACIÓN Y CONSECUENTEMENTE A LA PERDIDA AL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL DE LAS AYUDAS DE LA LÍNEA 7.2 “CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS” FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PLAN CONTIGO. DIPUTACIÓN DE SEVILLA).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 se aprueban las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 231 de 5 de octubre de 2022 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla núm. 237 de 13 de octubre 2022. BDNS (Identif.): 652692.

SEGUNDO: Con fecha 23 de junio de 2023, se hace público el Decreto núm. 2023-0990 de 22 de junio, de propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

TERCERO: Con fecha 27 de octubre de 2023 se publica Anuncio sobre Decreto número 2023-1376 de 26 de octubre de propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache, para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas”, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, concediéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución definitiva, para que utilizando el formulario del Anexo V que figura en las Bases específicas y convocatoria, las personas relacionadas en el Anexo I presenten la correspondiente aceptación, salvo aquellas que ya procedieron a presentar la aceptación (Anexo V, junto con la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo V), tras la emisión de la propuesta de resolución provisional publicada en sede electrónica el 23 de junio de 2023 (Decreto núm. 2023-0990 de 22 de junio)

CUARTO: Con fecha 30 de noviembre de 2023 se hace público el certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre, de aprobación definitiva de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache, para la Línea 7.2 “Creación y Mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.





QUINTO: Una vez finalizado el plazo de justificación y tal y como se establece en el artículo 15 de las Bases específicas y convocatoria, y en el artículo 29 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la Agencia de Desarrollo Local procede a la comprobación de que las personas beneficiarias hayan justificado correctamente el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió la ayuda y la correcta aplicación de los fondos recibidos, y de que han presentado toda la documentación a la que hace referencia el resuelve quinto de la Resolución de concesión.

Tras la finalización de todos los plazos y habiendo procedido a los requerimientos oportunos, establecidos en el referido artículo 15, tanto en los supuestos de subsanación de la documentación justificativa presentada, como en los supuestos de ausencia en la presentación de la justificación en el plazo establecido, resulta:

a) Solicitantes que no han presentado justificación en el plazo establecido en las Bases específicas y convocatoria:

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGUEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA CREACION	CESE DE ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCESION
CARIDAD SERRANO DELGADO	***6134*.*	3604/2022/5662	0,78	1,00	1,00	1,00	1,50	5,28	2.500,00€
JUAN CHAMORRO ARRICRUZ	***7167*.*	3604/2022/5437	1,52	1,00	0,00	1,00	0,25	3,77	2.000,00€

b) Solicitantes que incumplen parcialmente la justificación, debido a que el importe efectivamente imputado a la subvención no cubre el total de la cuantía concedida. En estos casos, tal y como se establece en el artículo 17 de las Bases específicas y convocatoria se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido. Resultando:

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGUEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA CREACION	CESE DE ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE INICIAL CONCESION	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN
LUTGARDA JURADO FRANCES	***5319*.*	3604/2022/5435	1,17	1,00	1,00	1,00	0,00	4,17	2.500,00€	1.670,68€
SAID EL BAZ RATMI	***8992*.*	3604/2022/6005	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.000,00€	1.671,72€
MOHAMED LABID EL HERFA	***6688*.*	3604/2022/5888	0,32	1,00	1,00	1,00	0,00	3,32	1.729,48€	1.226,27€
ELOISA GIROL DURAN	***6734*.*	3604/2022/5487	2,22	1,00	0,00	0,00	0,00	3,22	1.734,72€	1.516,12€

SEXTO: En virtud del artículo 16.1 de las Bases Específicas y convocatoria el pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, y tras la revisión de los mismos de una sola vez.

SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3 y 37.1. c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

OCTAVO: El artículo 15.7 de las Bases Específicas y convocatoria establece que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: En virtud del artículo 17 párrafo segundo de las Bases Específicas y convocatoria se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido.

DECIMO: El artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que regula las causas de reintegro y pérdida al derecho al cobro, determina “que procederá el reintegro de las cantidades percibidas....., así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, tras la falta de justificación total o parcial....”

UNDECIMO: El artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache establece que el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.



DUODÉCIMO: El artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, establece que la competencia para emitir la resolución definitiva de los expedientes es de la Alcaldía, que, en este caso, la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución número 867/2019, de 18 de junio de 2019.

DECIMOTERCERO: Visto informe de las Agentes de Desarrollo Local de fecha 15 de abril de 2024 en relación a los incumplimientos en la justificación de las ayudas de la Línea 7.2 “Creación y Mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de Empresas”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/560 de 15 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, debido a la falta de presentación de la justificación, de los siguientes solicitantes, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable:

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGUEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA CREACION	CESE DE ACTIVIDAD	Nº TRABAJADOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCESION	IMPORTE PERDIDA DERECHO COBRO
CARIDAD SERRAN O DELGADO	***6134*.*	3604/2022/5662	0,78	1,00	1,00	1,00	1,50	5,28	2.500,00€	2.500,00€
JUAN CHAMORRO ARRICRUZ	***7167*.*	3604/2022/5437	1,52	1,00	0,00	1,00	0,25	3,77	2.000,00€	2.000,00€#

SEGUNDO: Establecer el importe definitivo concedido y consecuentemente declarar la pérdida al derecho al cobro de las cantidades no imputadas a la subvención inicial concedida, de los siguientes solicitantes.

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGUEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA CREACION	CESE DE ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE INICIAL CONCESION	IMPORTE DEFINITIVO CONCESIÓN	IMPORTE PERDIDA DERECHO COBRO
LUTGARDA JURADO FRANCES	***5319*.*	3604/2022/5435	1,17	1,00	1,00	1,00	0,00	4,17	2.500,00€	1.670,68€	829,32€
SAID EL BAZ RATMI	***8992*.*	3604/2022/6005	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.000,00€	1.671,72€	328,28€
MOHAMED LABID EL HERFA	***6688*.*	3604/2022/5888	0,32	1,00	1,00	1,00	0,00	3,32	1.729,48€	1.226,27€	503,21€
ELOISA GIROL DURAN	***6734*.*	3604/2022/5487	2,22	1,00	0,00	0,00	0,00	3,22	1.734,72€	1.516,12€	218,60€

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

CUARTO: Suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.N.D.S.) de la presente resolución.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

